



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	YURANIS GRACIELA SERRANO MARTÍNEZ.
DEMANDADO	EDWIN AVILA LOZANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00199-00.

En memorial anterior suscrito por el demandado con presentación personal en la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar de primero de marzo de 2024, autoriza la entrega a la demandante para el retiro de las cesantías consignadas por COLFONDOS.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan títulos por concepto de cesantías pendientes de pago, aunque debe advertirse que por ley el empleador tiene plazo para consignarlas al fondo respectivo hasta el 14 de febrero, por consiguiente, este despacho **NIEGA** lo peticionado por el demandado por inexistencia de las mismas.

Sin embargo, en caso que las cesantías reclamadas sean consignadas en próximas fechas y se reflejen en el Portal del Banco Agrario, se ORDENA entregarlas a la señora YURANIS GRACIELA SERRANO MARTÍNEZ con c.c. 1.067.718.044, por autorización expresa del señor ÁVILA LOZANO.

Igualmente, se ORDENA oficiar al Juzgado Primero de familia de Valledupar a solicitud de la demandante para que se sirva convertir y poner a disposición de este despacho título correspondiente a Cesantías que fueron consignados en ese despacho a nombre de la señora YURANIS GRACIELA HERNÁNDEZ SERRANO con c.c. 1.067.718.044, cuyo demandado es el señor EDWIN ÁVILA LOZANO con c.c. 1.067.710.941 y al proceso radicado 20001311000320020019900.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6ff809fd7ef76dcb3676701f68b3e3c008e51c7a7be912cad4319469e85366**

Documento generado en 12/03/2024 09:01:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>